

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 11 de junio del 2005, reunidos en la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD los siguientes funcionarios: Sr. José Luis Chirinos Chirinos, Presidente Ejecutivo, Dr. Carlos Sotelo Bambarén, Gerente General, Sr. Aldo Lepori Cappelletti, Gerente de División de Administración y Organización, Sr. Pedro Muñoz Najar, Gerente de División de Aseguramiento, Dr. Humberto Zanelli Reyes, Gerente de División de Prestaciones, Dr. Gerardo Velarde Salazar, Secretario General, Sr. Angel Noriega Mendoza, Gerente Central (e) de Recursos Humanos y, por parte de la Asociación de Médicos del Seguro Social del Perú AMSSOP el Dr. Juan Carlos Yance Salvador, Presidente, Dr. Miguel Ponciano Biaggi, Secretario General, Dr. Otto Diaz Mas, Dirigente Nacional, Dr. Adán Solter Rodríguez, Secretario de Organización, Dr. Luis Tataje Carbajal, Dirigente Nacional, Secretario de Previsión Social y Dra. Melva Flores Sierra, Tesorera, Dr. Eddy Medina Representante de Arequipa, Dr. Oscar Osorio Cornejo Chavez, representante de Pucallpa, Dr. Hermes Velasquez Chamocho, Representante del Hospital Base Rebagliati, Dr. Victor Luna Victoria, Representante de Chiclayo, Dr. José Luis Palacios Representante de Arequipa, Dr. Francisco Quispe Leiva, Representante del Hospital Base Sagol, Dr. Santiago Vincés Rentería y Dr. Luis Ríos Galdos, Representantes del Hospital Base Almenara.

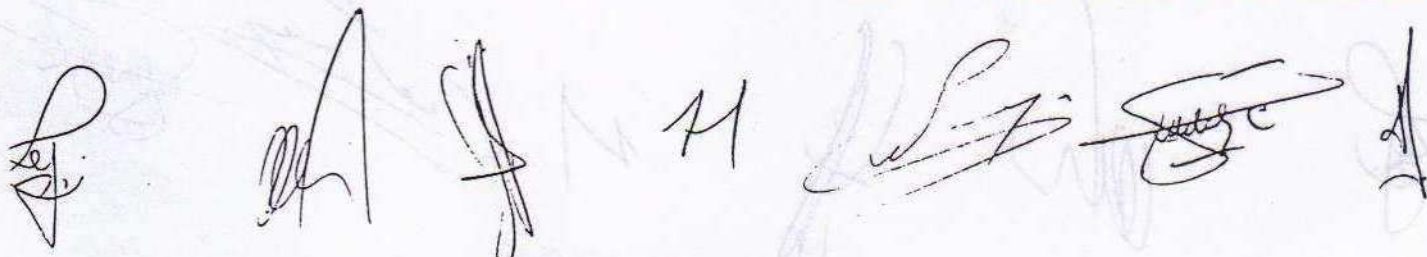
La representación de ESSALUD saluda el espíritu de diálogo mantenido por AMSSOP y reitera su voluntad de cumplir con solucionar los compromisos acordados, en el marco de la disponibilidad presupuestal existente.

La representación de AMSSOP saluda, igualmente, la disposición al diálogo mantenida por la Presidencia Ejecutiva y declara su disposición para llegar a una solución armónica en este tema.

Dentro del espíritu de diálogo y apertura demostrado, ambas partes acuerdan:

Dentro del diálogo y apertura demostrada y con la finalidad de garantizar la atención de los asegurados, ambas partes acordaron de manera libre y voluntaria lo siguiente:

- 1) ESSALUD reconoce el trabajo fundamental del Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Químico Farmacéutico en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; por lo que deben contribuir en la mejora continua de una optima atención al asegurado.
- 2) La Presidencia Ejecutiva de ESSALUD solicitará al Presidente del Congreso se ponga a debate el Proyecto de Ley N° 12674 / 2004-CR que cuenta con Dictamen favorable de la Comisión de Salud del Congreso. En cuanto se apruebe el citado Proyecto de Ley ESSALUD procederá a su aplicación en forma progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal, para lo cual se tomarán las acciones correspondientes.
- 3) De acuerdo con la recomendación técnica emitida por el Consultor Externo la implementación del Clasificador de Puestos y Cargos se iniciará con la evaluación del personal asistencial según el nivel de autonomía de éste en la atención del paciente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 23536 y su Reglamento, para lo cual ESSALUD dispondrá de 60 días hábiles para tal efecto. AMSSOP formará parte de la Comisión que para este fin se constituya.
- 4) Otorgamiento, por única vez y con carácter excepcional de una Gratificación Extraordinaria por Cierre de Pliego, equivalente a S/. 2,200.00 de naturaleza no remunerativa para todos



los profesionales Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químico Farmacéuticos (no se incluye a los profesionales de dichas líneas de carrera SERUMS) que tengan vínculo laboral vigente a la fecha de pago, que se abonará en una sola armada. Dicho pago no genera derecho adquirido alguno y no será materia de reclamo durante el presente ejercicio presupuestal.

El otorgamiento de la Gratificación Extraordinaria por Cierre de Pliego es exclusivo para el personal con línea de carrera profesional Médico Cirujano, Químico Farmacéutico y Cirujano Dentista, no constituyendo un incremento de carácter general.

La Gratificación Extraordinaria por Cierre de Pliego se otorgará el día 16 de junio del 2005 a aquéllos trabajadores comprendidos en el párrafo precedente en las condiciones que establezca la normativa interna para tales efectos.

El monto de dicho concepto es el mismo que se otorgue a todo el personal de la Institución, incluyendo personal ejecutivo de cualquier nivel.

- 5) Otorgamiento de una Compensación Económica por concepto de Uniformes equivalente a S/. 450.00, adicionales a los S/. 550.00 entregados en enero del 2005.

La Compensación Económica adicional por concepto de Uniformes se otorgará el 16 de junio del 2005 en las condiciones que establezca la normativa interna para tales efectos.

- 6) Establecer a partir de enero del 2005 como pago por Asignación Familiar a los profesionales Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químicos Farmacéuticos del régimen laboral público el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, la misma que asciende a S/. 460.00, similar a la que se viene otorgando a los Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químico Farmacéuticos del régimen laboral de la actividad privada (Independientemente de los niveles salariales establecidos), debiendo emitirse la normativa interna para tales efectos.

La Gerencia Central de Recursos Humanos emitirá la norma interna que regule la entrega de dicho concepto.

- 7) Establecer que a partir del mes de enero del 2005, para el cálculo del pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio debe tomarse en cuenta el 100% del Ingreso Mensual Total del Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Químico Farmacéutico, es decir que se deberá comprender la Bonificación por Productividad regulada en la Resolución Suprema N° 019-97-EF.

- 8) Establecer a partir de enero del 2005 que para el cálculo del pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios debe tomarse en cuenta el 100% del Ingreso Mensual Total del Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Químico Farmacéutico, es decir que se deberá comprender la Bonificación por Productividad regulada en la Resolución Suprema N° 019-97-EF.

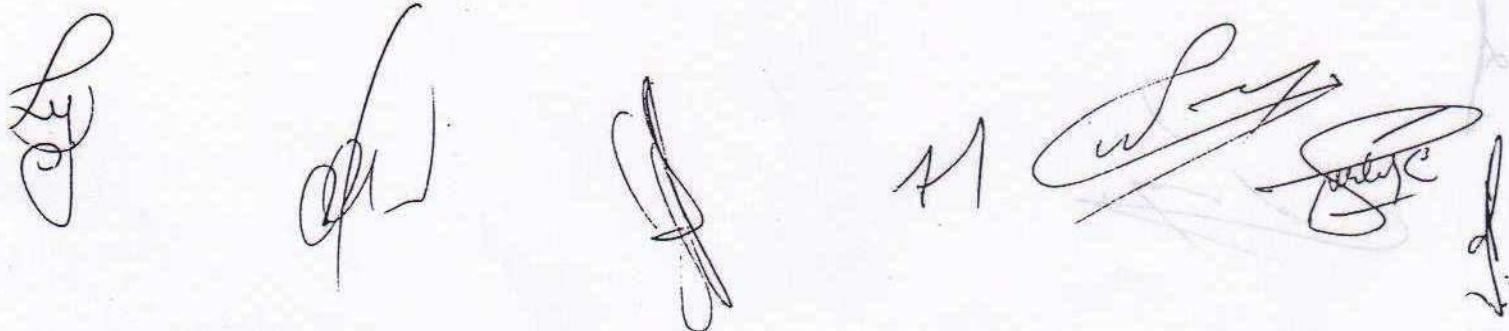
- 9) Establecer que la Bonificación por Escolaridad sea equivalente al 100% del ingreso mensual de los Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químicos Farmacéuticos a partir del año 2006.



- 10) La supervisión del cumplimiento de la normativa interna sobre la programación del trabajo de guardia se encontrará a cargo de las Coordinaciones I, II, III y IV, las que deberán informar sobre la correcta aplicación de la misma o el incumplimiento de ésta, a efectos que la Gerencia Central de Recursos Humanos en los casos que corresponda imponga las sanciones disciplinarias correspondientes.

Además, AMSSOP deberá informar en qué Centros Asistenciales no se da cumplimiento a la normativa interna a efectos de implementar lo señalado en el párrafo precedente.

- 11) La Institución en el mes de junio del 2005 se compromete a convocar el Concurso para Directores de Centro-Asistencial de conformidad a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1005-PE-ESSALUD-2004, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-PE-ESSALUD-2005 y reiniciará la elaboración del proyecto de Reglamento de concurso para Jefes de Departamento y Servicio para su aprobación e implementación en el mes de agosto del 2005. La Comisión Nacional, Comisión de Apelaciones y Comisiones de las Redes Asistenciales de Concurso estarán integradas en forma paritaria, tomando como referencia lo establecido en el D.S. 011-2002-SA.
- 12) ESSALUD efectuará el estudio tendiente a actualizar y sistematizar la normativa interna vigente para el pago de la Bonificación por Trabajo de Zona de Menor Desarrollo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.
- 13) Respecto al proceso de desintegración de los hospitales integrados, ESSALUD se compromete a mantener el vínculo laboral con aquéllos Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químicos Farmacéuticos que fueron transferidos por el MINSA con motivo de la integración, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.
- 14) AMSSOP se compromete a firmar un acuerdo de gestión con el objeto de implementar un programa de ahorro de costos, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos en el área asistencial, mejorar la calidad del servicio y la producción asistencial y a adoptar las medidas conducentes para tal fin, para lo cual el personal médico se compromete a dar cumplimiento pleno a la jornada laboral, en concordancia con la ley del Trabajo Médico, su Reglamento y las normas Institucionales.
- 15) Se precisa que los Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas y Químicos Farmacéuticos que laboran en los programas y servicios de oferta flexible de ESSALUD (PADOMI, STAE, ALO ESSALUD y Policlínicos Itinerantes) desarrollan trabajo asistencial en concordancia con la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento. En consecuencia, se acogen a todas las normas institucionales referidas al Trabajo Asistencial. ESSALUD emitirá la norma a efectos que los referidos programas estén bajo la dependencia de una sola unidad orgánica.
- 16) Es política de AMSSOP y sus asociados otorgar a los asegurados un trato efectivo, eficiente, con calidad y calidez.
- 17) AMSSOP se compromete a compensar los días de paralización de labores. La compensación se efectuará con jornadas adicionales de trabajo y/o días de vacaciones pendientes o futuras, de acuerdo a la necesidad institucional y a una adecuada y racional programación.





EsSalud

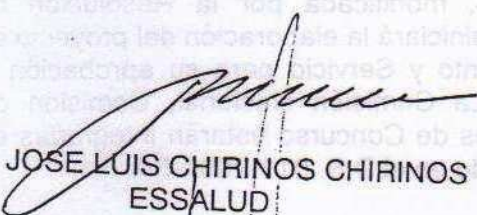
MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

18) ESSALUD se compromete a respetar los acuerdos adoptados y a mantener un clima y respeto dentro del marco de Ley. No realizará acciones de carácter disciplinario contra ningún asociado de AMSSOP como consecuencia de la medida de fuerza realizada.

19) AMSSOP se compromete a dar por concluida a medida de fuerza a la suscripción de la presente Acta y a mantener la paz laboral.

Ambas partes se comprometen a sostener el clima de diálogo y respeto, dentro del marco de la ley.

No habiendo otro asunto que tratar, ambas partes suscriben en señal de conformidad

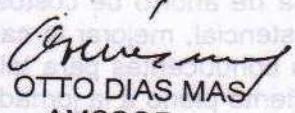

JOSE LUIS CHIRINOS CHIRINOS
ESSALUD

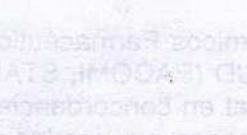

JUAN CARLOS YANEZ SALVADOR
AMSSOP

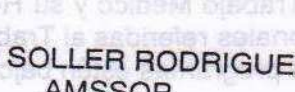

CARLOS SOTELO BAMBAREN
ESSALUD

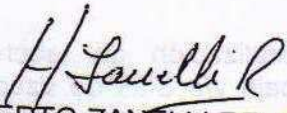

MIGUEL PONCIANO BIAGGI
AMSSOP

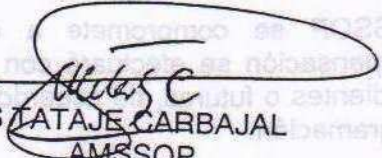

ALDO LEPORI CAPPELLETTI
ESSALUD


OTTO DIAS MAS
AMSSOP


PEDRO MUÑOZ NAJAR ROJAS
ESSALUD


ADAN SOLLER RODRIGUEZ
AMSSOP


HUMBERTO ZANELLI REYES
ESSALUD


LUIS TATAJE CARBAJAL
AMSSOP



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

GERARDO VELARDE SALAZAR
ESSALUD

MELVA FLORES SIERRA
AMSSOP

ANGEL NORIEGA-MENDOZA
ESSALUD

EDDY MEDINA
AMSSOP

OSCAR CORNEJO CHAVEZ
AMSSOP

HERMES VELASQUEZ CHAMOCHUMBI
AMSSOP

VICTOR LUNA VICTORIA
AMSSOP

JOSE LUIS PALACIOS
AMSSOP

FRANCISO QUISPE LEIVA
AMSSOP

SANTIAGO VNACES RENTERÍA
AMSSOP

LUIS RIOS GALDOS
AMSSOP